OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

San Alberto, 21 de diciembre de2011.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 50/IM., Art. 1°), para el llamado a Contratación Directa Nº 17/11 para el **"SERVICIO DE ELABORACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO"**, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho llamado, que pasamos a especificar a continuación. –

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de San Alberto, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas: **LIC. RICARDO MONTEFILPO, ING. AUGUSTO AGUERO, AUDIEX S.A. E ING. MARCELA GARCIA ROMERO.-**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas *estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones* y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO SECRETARIA GENERAL

firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

- La firma **LIC. RICARDO MONTEFILPO** : 1) Declaración Jurada de no estar *inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003* 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica .-

- La firma: **ING. AUGUSTO AGUERO** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La Firma **AUDIEX S.A.**: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

- La Firma **ING. MARCELA GARCIA ROMERO:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

La calificación final de cada oferente se obtendrá de la suma ponderada (Criterio 70 – 30 Articulo 94 Decreto 21.909/03) de los puntajes logrados en cada factor, según se detalla:

a.1 Evaluación de calidad

	FACTORES A. EVALUACION DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO ELEGIBLE	RICARDO MONTEFILPO	ING. AUGUSTO AGÜERO	AUDIEX S.A	ING. MARCELA GARCIA
A.1	ANTECEDENTES DEL OFERENTE	50				
	La calificación máxima de este factor será de 50 puntos, otorgándose 5 puntos por cada contrato de trabajo similar o afines, suscritos con empresas públicas o privadas.		20	40	30	15
A.2	CALIFICACION Y EXPERIENCIA DEL	PUNTAJE MÁXIMO				

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO SECRETARIA GENERAL

	PROFESIONAL.	ELEGIBLE 40				
	40 puntos, al profesional Ingeniero Agrónomo con Énfasis a Medio Ambiente, Ingeniero Ambiental con experiencia laboral *de 7 años o mas*, **20 puntos**, al Ingeniero Agrónomo con Énfasis a Medio Ambiente, Ingeniero Ambiental con experiencia laboral de 5 a 7 años y **10 puntos** al Ingeniero Agrónomo con Énfasis a Medio Ambiente, Ingeniero Ambiental con experiencia laboral menor de 5 años.		10	35	10	10
A.3	**METODOLOGIA O PLAN DE TRABAJO**	PUNTAJE MÁXIMO ELEGIBLE 10				
	Se otorgará 10 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente **mucha claridad y muy buena lógica** en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante,		5	10	5	5
	Se otorgará 7 puntos: a la metodología del plan de trabajo que presente **adecuada lógica** en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante.		5	7	5	3
	Se otorgará 4 puntos: a la metodología del plan *de trabajo que* presente **cierta correspondencia** con		2	4	2	2

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO SECRETARIA GENERAL

	los requerimientos de la convocante,					
	TOTAL	100	42	96	52	35

El puntaje obtenido por el Oferente **ING. AUGUSTO AGUERO**, es superior al mínimo exigido en el PBC (96 puntos), por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

Contrariamente, las ofertas presentadas por los Sres. **RICARDO MONTEFILPO, AUDIEX S.A. y ING. MARCELA GARCIA ROMERO,** no alcanzaron el puntaje mínimo exigido, por lo que no pasan a la siguiente etapa.

a) Evaluación de costo

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

SERVICIO DE ELABORACION DE IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ING. AUGUSTO AGUERO	22.500.000

El precio cotizado por el Oferente **ING. AUGUSTO AGUERO** asciende a G. 22.500.000. Siendo la única oferta que superó el puntaje mínimo requerido en el PBC, se le asigna el máximo puntaje.-

C) CONCLUSION

Considerando que la oferta presentada reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación; RECOMENDAMOS, de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes ADJUDICAR a **ING. AUGUSTO AGUERO** la contratación de Auditoria Externa por la suma **de G. 22.500.000 IVA INCLUIDO (guaraníes veintidós millones quinientos mil IVA Incluido)**, por resultar mas ventajosa a los intereses de la institución municipal.

ES NUESTRO INFORME.-

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR JURIDICO

LIC. CARLOS PRIETO
RESPONSABLE DE UOC

FABIANO LAMBRECHT
SECRETARIO GENERAL